



E.L.A. GUADALCACÍN

Secretaría

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de piscina municipal. La instalación se compone de dos vasos de piscina, bar-cafetería, terraza, zona ajardinada, vestuarios, aseos y duchas.

Los datos catastrales de la finca donde se ubica la piscina son los siguientes:

- Titular: E.L.A. Guadalcacin
- Referencia: 0269002QA6606G0001TA

El presente procedimiento de contratación destinado a la explotación de piscinas municipales, en parcela definida como tal, con cerramiento perimetral.

El suelo donde se ubica el objeto del presente procedimiento tiene las siguientes condiciones urbanísticas:

Según Plan General de Ordenación Urbanística:

- Clasificación: SUELO URBANO
- Calificación: EQUIPAMIENTO SISTEMA GENERAL

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada como Equipamiento Sistema General, según el PGOU vigente.

II.- NATURALEZA.-

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente licitación con la E.L.A. de Guadalcacín, será la dimanante de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de piscinas municipales, y bar anexo.

La concesión se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La gestión tendrá el carácter de actividad privada del concesionario, y las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán a la E.L.A. de Guadalcacin.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	1/16





La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. Siendo a su costa los servicios de suministro necesarios.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato es una concesión demanial, siendo su régimen jurídico el del contrato administrativo especial establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en virtud de la remisión efectuada por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Las cláusulas contenidas en este Pliego revestirán carácter contractual siendo parte integrante del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

- a) Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- h) Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.
- i) Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- j) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- k) Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local. Con

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	2/16





E.L.A. GUADALCACÍN

Secretaría

carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

IV.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Presidente de la E.L.A., de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

V.- DURACIÓN.-

El plazo de duración de la concesión será de **OCHO años y los meses que resten hasta el 31/12/2033**, a partir de la fecha de la formalización del correspondiente contrato de concesión administrativa.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, las instalaciones objeto del presente contrato revertirán a esta Entidad, en perfecto estado de conservación y uso, siendo de cargo del contratista los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquellos.

VI.- CANON DE LICITACIÓN.-

El canon que deberá abonar el concesionario será el que conste en la oferta que resulte adjudicataria, estableciéndose como tipo mínimo de la licitación, un canon mensual por importe que podrá ser mejorado al alza por los licitadores y al que será aplicable la actualización conforme al porcentaje de aumento del IPC anual, o índice que lo sustituya.

El canon mensual de la adjudicación será satisfecho dentro de los primeros diez días de cada mes mediante su ingreso en la Tesorería Municipal, por un importe mensual de CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (415,00.- €) €, iva excluido. El mismo será regularizado cada primero de enero de conformidad con el índice del IPC.

No se admitirán ofertas que no igualen o superen el tipo mínimo de la licitación, siendo rechazadas de forma automática por la mesa de contratación.

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.guadalcacin.es**.

Pza. de la Artesanía 1 – **11591 GUADALCACÍN**– (Cádiz)
Tfno. 956 929082

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	3/16





VIII.-GARANTÍAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LCSP, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado totalizado por aquellos, reservándose la E.L.A. de Guadalcaçin la facultad de inspeccionar dichas instalaciones en cualquier momento durante el periodo de concesión y de reclamar al adjudicatario la subsanación de los desperfectos detectados en las mismas, pudiendo llegar en caso contrario a la resolución de la concesión.

VI.- SEGUROS.-

El concesionario está obligado con anterioridad a la formalización de la adjudicación a suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por todos los accidentes, daños y perjuicios que puedan derivarse de las instalaciones objeto del presente pliego y por la prestación del servicio, que tendrá vigor hasta la finalización del contrato y, en su caso, de la prórroga del mismo. Una vez notificada la concesión definitiva y dentro de los 30 días hábiles en que la reciba el contratista, presentará en el Ayuntamiento la correspondiente póliza.

VII.-CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte en la presente licitación, todas las personas físicas y jurídicas, que no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten los requisitos que se relacionan en la cláusula siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VIII.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

a) Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al no estar disponible la herramienta electrónica que facilita la contratación.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	4/16





E.L.A. GUADALCACÍN

Secretaría

Las ofertas se presentarán de forma personal necesaria en la Entidad Local Autónoma de Guadalcacín, con domicilio en Plaza de la Artesanía 12, en horario de 10:00 A 14:00, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

b) Contenido de las proposiciones

La documentación se presentará en DOS sobres, tamaño A4 o folio con la denominación y contenido que se indica a continuación. Los documentos requeridos, podrán presentarse mediante copias legalizadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

- **Sobre A.-** Documentación General: Contendrá la documentación que seguidamente se relaciona y en el anverso del sobre deberá figurar la siguiente inscripción: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA EXPLOTACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES:

- a) Declaración Responsable según el Anexo I del presente pliego
- b) DNI del representante
- c) CIF de la asociación
- d) Estatutos en su caso de la persona jurídica
- f) Declaración en la que asume la obligación de contratar seguro obligatorio de responsabilidad civil en caso de resultar seleccionado.

- **Sobre B.-** Proposición y méritos: Contendrá la proposición económica según el anexo II así como los méritos a valorar por la mesa de contratación, de conformidad con la cláusula XIII del presente pliego, y en el anverso del sobre deberá figurar la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MÉRITOS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA EXPLOTACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES".

IX.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Silvia Moreno Mateos

Vocales: Enrique Javier Clavijo González,
Fernando Menacho Cantos,
Ana M^a Lirio Aguilochó

Secretaria: Manuela Lozano Sánchez

Pza. de la Artesanía 1 – 11591 GUADALCACÍN – (Cádiz)
Tfno. 956 929082

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	5/16





X.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil posterior a la finalización de la presentación de proposiciones a las 11,00 horas, en las dependencias de la E.L.A., y procederá al examen y apertura de las mismas. Si tal día no fuera hábil se trasladará al siguiente día inmediatamente hábil a la misma hora.

La Presidente ordenará la apertura de los sobres A, presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, requerirá al licitador a efectos de la subsanación por plazo de tres días hábiles. Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, la Secretaria procederá a la apertura del sobre B presentado por los licitadores admitidos y dará lectura a sus proposiciones económicas y al resto de méritos aportados. Una vez valoradas todas las ofertas, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario incluido en ella.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XI.-ADJUDICACIÓN.-

Visto el expediente y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, adoptará acuerdo de adjudicación. Dicha adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de las proposiciones recibidas. En caso contrario, el licitador interesado tendrá derecho a retirar su proposición.

XII.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato que celebre la Administración Pública deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación,

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	6/16





constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la en los casos previstos en el artículo 153.5 TRLCSP.

XIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se determinará basándose en los siguientes criterios:

- a) Canon ofertado: Hasta 30 puntos.** Se valorará con 0 puntos la oferta al tipo y con 30 puntos la oferta más alta, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas.
- b) Experiencia en la gestión directa como adjudicatario de concesión de piscinas municipales: 2,5 puntos por año hasta un máximo de 30 puntos.**
- c) Experiencia en la gestión directa como adjudicatario de cafetería/bar en instalaciones municipales: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 18 puntos.**
- d) Experiencia organizativa directa como adjudicatario de concesión de piscinas municipales en organización de campamentos y campus de verano: 1 punto por actividad con una duración mínima de un mes cada una de ellas, hasta un máximo 12 puntos.**
- e) Actuaciones de temporada de colaboración con asociaciones, colectivos de personas en riesgo de exclusión social, necesidad de uso de piscinas por cuestiones físicas o médicas: 1 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos.**

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	7/16





Se aportará justificación mediante relación detallada con documentación oficial al respecto.

XIV.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

XV.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del contratista:

- Prestar el servicio según el presente pliego.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento el equipamiento y mobiliario necesarios para la prestación del servicio, incluida la pintura, arreglo de desperfectos y roturas derivados del uso.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.
- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio. Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la prestación de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario. A estos efectos el adjudicatario se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por la explotación del servicio.
- El trato con los usuarios y con el público en general será en todo caso correcto, cuidando la corrección del personal a su servicio, al que exigirá buena presencia y modales, educación, etc.
- Deberá tener expuesta en lugar visible y a una distancia tal que permita su lectura sin dificultad la lista de precios, horario y periodos de apertura y cierre así como mantener sus hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de los locales e instalaciones afectos a la concesión, así como la conservación de los mismos. La limpieza se realizará en las horas menos molestas a los usuarios.
- El adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguro multiriesgo que cubra en cada momento el valor de las instalaciones, de forma que en caso de producirse algún siniestro amparado por las garantías y capitales que se requieren, la aseguradora procediera a su reparación, reposición o indemnización.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	8/16





-Será obligación del adjudicatario depositar la basura en los contenedores existentes en las inmediaciones del recinto.

-A fin de garantizar la más absoluta higiene en las instalaciones, la empresa adjudicataria suscribirá un contrato de mantenimiento de servicios de desinfección y desratización contratado con una empresa legalmente reconocida en esta actividad. Este contrato se mantendrá vigente durante toda la duración de la concesión.

-Cumplir con cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes de cada momento sobre seguros sociales y normas laborales en relación con los empleados que de él mismo dependan y que intervengan en el desarrollo de la actividad.

-Solicitar con anterioridad al comienzo de las actividades objeto del contrato, las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo de las mismas, cumpliendo los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con la citada actividad. Para la obtención de las autorizaciones y licencias preceptivas la empresa adjudicataria contará con la colaboración que resulte precisa por parte del Ayuntamiento y sus técnicos.

-El adjudicatario no podrá enajenar ni hipotecar el derecho de concesión sobre los bienes afectos al servicio público que hubieren de revertir a la Entidad concedente.

-El adjudicatario se obliga a obtener la autorización de cualquier otra Administración que resulte necesaria para la explotación de las instalaciones.

XVI.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Son derechos del contratista:

-Usar y disfrutar las instalaciones conforme al uso deportivo que tienen durante el plazo de vigencia del contrato.

-Ocupar la totalidad de las instalaciones necesarias para la explotación de las Piscinas e instalaciones anexas durante el plazo de duración de la concesión.

-El contratista, en relación con los usuarios, tendrá derecho a percibir las tarifas o precios establecidos.

- Aquellos otros derechos que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

XVII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La E.L.A. se reserva la facultad de inspección de las instalaciones objeto del presente contrato en cualquier momento, previo aviso al adjudicatario con un plazo de 24 horas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	9/16





La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

XVIII.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento en la prestación del objeto del contrato será determinado por el órgano de contratación que impondrá la sanción correspondiente, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos se tipificarán como infracciones muy graves, graves o leves.

Son infracciones leves:

- La falta de colaboración de los Servicios Municipales
- La falta de profesionalidad en la prestación del Servicio
- El trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general
- En general las infracciones a lo dispuesto en este Pliego de Condiciones y que dada su escasa entidad no supongan peligro para el funcionamiento de la instalación.

Los incumplimientos leves serán sancionados con una penalización cuya escala oscila entre el 35% y el 50% del canon de licitación propuesto por el adjudicatario.

Son infracciones graves:

- La falta de profesionalidad reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
- La interrupción injustificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.
- El retraso en el inicio de los servicios dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.
- La falta de seguridad e higiene en las instalaciones.
- La realización de obras menores sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- En general, las que pongan en peligro la buena prestación general del servicio, el incumplimiento voluntario o malicioso de las obligaciones del adjudicatario y la reincidencia de faltas leves sancionadas con anterioridad.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	10/16





E.L.A. GUADALCACÍN

Secretaría

Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción que podrá alcanzar del 50 al 80%.

Son infracciones muy graves:

- Destinar el inmueble a un uso distinto al deportivo.
- El impago de los suministros básicos.
- La realización de obras mayores sin el consentimiento del Ayuntamiento
- El abandono del servicio sin causa justificada
- No iniciar, por causa imputable al contratista la prestación de los servicios a su debida fecha
- Carecer de póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la prestación del servicio o de póliza de seguro multiriesgo del inmueble.
- La reiteración de cualquier falta grave, así como la persistencia en la situación infractora sin subsanarla y el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Los incumplimientos muy graves darán lugar a la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser al 95%.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Perturbación en la prestación del servicio
- Cantidad económica.

XIX- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 153 y 203 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen,

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	11/16





describan y valoren aquellas. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, en caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en los artículos 63, 153 y 207 del TRLCSP.

XX.- REVERSIÓN

Una vez finalizado el plazo contractual o extinguido el contrato por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego o en la legislación vigente revertirán al Ayuntamiento el inmueble, sus instalaciones, las mejoras valoradas según propuesta del adjudicatario en la presente licitación, el conjunto de bienes muebles incorporados de forma permanente y sin los cuales podría perder su naturaleza, así como cuantos otros bienes muebles, equipamiento y material deportivo se haya adherido a dichas instalaciones.

La extinción sobrevenida del contrato por causa imputable al contratista sin que sea constitutiva de infracción alguna tipificada en el presente Pliego o en el TRLCSP supondrá en todo caso la reversión de las instalaciones y las mejoras efectuadas al Ayuntamiento sin que proceda penalización alguna al contratista.

El edificio, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder continuar prestando el servicio objeto del presente Pliego.

Los Servicios Técnicos Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión del inmueble deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

El desalojo del inmueble deberá producirse con motivo del vencimiento del plazo contractual.

XXI.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Por el órgano de contratación podrá acordarse la resolución del contrato por las siguientes causas previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	12/16





- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

XXII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIII.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la E.L.A. de Guadalcacín, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del interesado deberá dirigir una comunicación escrita a esta Entidad, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos-licitadores".

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	13/16





E.L.A. GUADALCACÍN

Secretaría

**ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la asociación _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el concurso para la adjudicación de CONCESION PARA EXPLOTACION PISCINA MUNICIPAL DE GUADALCACIN

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso para la adjudicación de concesión para uso privativo y explotación de la piscina municipal de la E.L.A. de Guadalcacín.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la concesión, en concreto:

-Que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización del objeto del contrato.

-Que ostenta la representación de asociación según consta en sus estatutos.

-Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la ELA Guadalcacín y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO.- Que se compromete, en el caso de resultar propuesto como licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y antes de la

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	14/16





E.L.A. GUADALCACÍN

Secretaría

adjudicación del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

CUARTO.- Que no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

QUINTO.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del declarante,

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	15/16





E.L.A. GUADALCACÍN

Secretaría

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«Don.....con DNI
n.º natural de.....
provincia de, mayor de edad y
con domicilio
enC/
...teléfono actuando en nombre propio/ en
representación de manifiesta
que, enterado del concurso para la adjudicación de concesión administrativa
para explotación de piscina municipal de la E.L.A. de Guadalcacín, y conforme
con todos los requisitos y condiciones que se exigen del Pliego de Cláusulas
Administrativas que ha de regir dicho concurso, propone la siguiente oferta
económica:

a) Canon mensual ofertado:..... € euros (en letra y número).

Lugar, fecha, firma y sello.»

Código Seguro de Verificación	IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Fecha	17/03/2025 09:47:03
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCL35GYJLGIS465ARZFOQ	Página	16/16

